



**A LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN AVILA.**

**C/ HORNOS CALEROS, 1.**

**05071. AVILA.**

**Industria.avila@correo.gob.es**

**D. Ricardo Roquero García**, con DNI 50.273.138Z como Presidente del **Observatorio Ciudadano para la Conservación del Patrimonio de la Sierra de Guadarrama**, Asociación formada por 49 asociaciones sociales y culturales de la Sierra de Guadarrama e inscrita en el Ministerio del Interior Grupo 1, Sección 1º, Nº nacional 606259, con domicilio a efectos de notificación en C/ Dr. Palacios Carvajal, 9. 28250. Torrelozanes, Madrid, como ONG interesada en la conservación del medio ambiente, formula las siguientes **ALEGACIONES AL PROYECTO DE PARQUE DE AEROGENERADORES EN PEGUERINOS EN AVILA, CASTILLA Y LEON Y LINEA ELECTRICA DE SAT-AGATA A SAT-GALAPAGAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID**, en periodo de información pública, y dentro del plazo establecido,

Por la presente

## **EXPONE:**

**Primero.-** Que por parte de ese Área de Industria y Energía de Ávila se está tramitando la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto eólico denominado “Ágata” de 110 MW, en el término municipal de Peguerinos, así como de sus infraestructuras asociadas. El proyecto consiste en la construcción de un parque eólico de 110 MW de potencia eléctrica, integrado por 19 aerogeneradores, evacuando la energía mediante líneas subterráneas de 30 kV que la conducirán a la subestación transformadora “Ágata.”.

**Segundo.-** Que la empresa GREEN CAPITAL DEVELOPMENT-51, S.L. en el mismo expediente señala que la instalación afecta al término municipal de Peguerinos, mientras que la línea de evacuación afecta a los términos municipales de Peguerinos en Ávila y Santa María de la Alameda, Zarzalejo, El Escorial, Colmenarejo y Galapagar en la Comunidad de Madrid hasta la Subestación Eléctrica Transformadora de Galapagar.

**Tercero.-** Que la Línea Aérea Eléctrica de Alta Tensión está formada por 99 torretas de una altura entre 18 y 36 m y una longitud total de 33,75 km.



Atendiendo al Estudio de Impacto Ambiental que divide el Proyecto en dos partes, uno del Parque Eólico propiamente dicho y otro de la Línea de Alta Tensión hasta la Subestación Eléctrica Transformadora (SET), dividiremos también estas alegaciones entre el Parque Eólico y la Línea de Alta Tensión. Previamente plantearémos una serie de alegaciones generales al Proyecto.

Por todo ello esta Asociación presenta las siguientes,

## **ALEGACIONES.**

### **A) GENERALES AL PROYECTO:**

**ALEGACION PRIMERA: EL PROYECTO DE PARQUE EOLICO DE PEGUERINOS DEBE RETIRARSE, POR VACIO LEGAL DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MARCO REGULADORIO, POR FALTA DE UNA PLANIFICACION ESTRATEGICA REQUERIDA POR LA LEY 9/2013. EN CASTILLA Y LEON SE ESTA PRODUCIENDO UNA AVALANCHA DE PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE SIN NINGUNA PLANIFICACION AUTONOMICA.**

Actualmente, no existe normativa autonómica específica para regular la actividad eólica, **ya que el Plan Eólico no está vigente formalmente.** La Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligación de una Evaluación Ambiental Estratégica. Por tanto la Junta de Castilla y León está obligada por Ley a establecer un nuevo marco regulatorio, incorporando de manera urgente dicha Evaluación Ambiental Estratégica. **Este vacío legal imposibilita una planificación adecuada de la nueva implantación de la energía renovable en Castilla y León.**

Hay que recordar que a finales de 2019 en Castilla y León había un total instalado de 258 centrales eólicas, formando parte de los 20.940 aerogeneradores existentes en España. Es urgente la elaboración de un Plan de Ordenación de los Parques Eólicos, que cumpla con todas las tramitaciones legales correspondientes y con una Evaluación Ambiental Estratégica. Falta una planificación y política de implantación de energías renovables, lo que está poniendo en riesgo sectores claves sociales y ambientales de esta autonomía.



Hay que apoyar la descarbonización pero hay que estar muy atentos para evitar la fragmentación del territorio, la ruptura de los hábitats, las afecciones a las aves, los impactos paisajísticos, los conflictos con la población local, etc.

**La descarbonización es una buena noticia pero se puede convertir en perversión cuando falta una planificación estratégica, se abandonan las iniciativas a las empresas privadas y se trata cada caso aisladamente ignorando los efectos acumulativos y perjudiciales para el territorio, derivados de la suma de estos proyectos.**

Se requiere una moratoria hasta que no se realice una planificación racional que tenga en cuenta las necesidades energéticas de Castilla León, la capacidad de carga del territorio y contemple el impacto sobre el suelo rústico, motor de nuestra agricultura y ganadería extensiva, así como sobre la biodiversidad, el paisaje y la salud de los ciudadanos.

Es necesario limitar y ordenar la procedencia de las iniciativas privadas, muchas veces puramente especulativas, que no toman en consideración el interés general y la preservación de los recursos naturales, como la flora, fauna y paisaje. Habría que propiciar la participación de las economías locales en la propiedad de las instalaciones.

**Motivos más que suficiente para que, junto al resto de alegaciones del presente escrito, se proceda a la retirada del actual proyecto de Parque Eólico en Peguerinos.**

**ALEGACION SEGUNDA: EL PROYECTO DEBE SER RETIRADO POR FALTA DE PARTICIPACION, NI ACEPTACION CIUDADANA. NO HA SIDO CONSULTADA LA POBLACION, NI SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. HAY UNA FALTA DE ACEPTACION Y CONSULTA SOCIAL INCUMPLIENDO EL CONVENIO DE AARHUS DE 25 DE JUNIO DE 1998.**

Aunque recurrentemente obviado, es necesario insistir que es perceptivo realizar el **trámite de aceptación social del proyecto**, que resulta imprescindible de acuerdo con lo establecido en el *Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, firmado en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004.

En nuestro caso no se han hecho las obligadas consultas a la población, mediante **encuestas y sondeos representativos** en todos los colectivos afectados incluidos los vecinos cercanos y



usuarios de la zona de instalación del parque eólico incluidos sus viales, subestación y sus líneas de evacuación.

Los autores del EIA no se han molestado en diseñar un procedimiento que facilite las consultas a los afectados sobre los posibles problemas generados por la instalación proyectada y las formas de minorar sus aspectos negativos. Una vez más los proyectos se hacen de espaldas a la población en la que va a repercutir a largo plazo los efectos de las decisiones que se tomen.

En el caso del Parque Eólico de Peguerinos hay que destacar el rechazo social e institucional que está provocando. Son varios los ayuntamientos en los que se están aprobando mociones de urgencia rechazando el proyecto, como la del Ayuntamiento de El Escorial, en el que se aprobó el rechazo a este proyecto por las graves afecciones al territorio del municipio, a la Cerca de Felipe II, espacio protegido en el que se pretende pasar la línea de alta tensión, el Real Monasterio de El Escorial y las dehesas de fincas históricas con un gran patrimonio cultural como La Granjilla. Municipios como Zarzalejo o Galapagar también tienen previsto acuerdos oponiéndose al proyecto.

### **ALEGACION TERCERA: NO HAY RAZONES DE INTERES GENERAL PRIORITARIO QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE ESTE PARQUE.**

**A nivel nacional la potencia instalada y solicitada de energías renovables, supone ya un sobredimensionamiento superior a un 250% de la máxima demanda anual, cubriendo las necesidades previstas en el PNIEC para el 2030. Las solicitudes de nueva generación eólica superan en tres veces la nueva potencia a instalar a 2026 y en más de trece veces en la fotovoltaica (REE).**

El actual proceso de transición energética y dentro de él, el despliegue de las energías renovables, está siendo en bastante medida desordenado y especulativo. A nivel estatal en diciembre de 2020 había proyectos entre concedidos y en tramitación, con el doble de potencia de la que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima ha marcado como objetivo para 2030.

En efecto, existe ya una distancia enorme entre los objetivos contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2020-2030 (PNIEC), que prevé para el año 2030 una potencia instalada de 50 GW energía eólica y 39 GW solar fotovoltaica, y los proyectos en tramitación de los permisos de acceso en Red Eléctrica de España, donde a 31 de diciembre de 2020 hay 130,4 GW de potencia eólica y fotovoltaica con los derechos de acceso y conexión a la red concedidos, más otros 45,3 GW en tramitación. **Un total de 175,7 GW.** Un volumen de potencia de eólica y solar que excede claramente lo recogido en el PNIEC. De hecho, la propuesta de planificación de la red eléctrica para el periodo 2021-2026, de REE, mantiene que “las expectativas de los promotores de nueva generación, que se reflejan en el volumen de solicitudes de acceso [...] *superan en más de*



*tres veces la nueva potencia a instalar a 2026 en el caso de la eólica y en más de trece veces en el caso de la fotovoltaica”.*

En España actualmente hay 20.940 aerogeneradores funcionando, con una potencia instalada de 25.714 MW, **de esos aerogeneradores 6.268 se encuentran en Castilla y León, lo que representa un 30% del total nacional de potencia instalada.**

Como consecuencia de lo anterior, el sistema eléctrico español tiene un gran sobredimensionamiento, contando con **104.000 MW instalados**, pese a que las puntas de demanda están alrededor de los 40.000 MW en invierno y los 38.000 MW en verano. Esto supone que la potencia instalada representa un 250% de la máxima demanda que se registra en el año. Solo en el sector fotovoltaico REE ha recibido como solicitud de los promotores una vez y media la potencia total instalada actual y casi cuatro veces las puntas de demanda. Cubriendo así de forma muy anticipada la demanda prevista para el 2030 en el PNIEC.

Solo a modo de ejemplos del tsunami de tramitaciones denunciado, señalar como en provincias como Burgos, hasta 2019 se ha instalado una potencia cercana a los **10.000 MW**, cifra que se acerca al 10 por ciento de la potencia instalada en todo el territorio español, una de las mayores cifras mundiales en ratios de superficie territorial.

En Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra han salido publicados, en sólo dos meses y medio (desde el 1 de febrero hasta el 16 de abril), 46 proyectos relacionados con la producción de energía solar y eólica: 22 proyectos de centrales eólicas junto a sus líneas de evacuación, 22 proyectos de solares junto a sus líneas de evacuación y dos subestaciones eléctricas.

En Aragón la falta de planificación es, si cabe, más preocupante, pues en relación a la energía eólica aglutina casi el 50% de los nuevos proyectos en España, con cerca de 60 proyectos en tramitación. También en cuanto a proyectos fotovoltaicos, el boom está lejos de ser razonable, pues se están tramitando más de 100 parques fotovoltaicos. En **total 12.000 MW de potencia** que tiene permisos de acceso y conexión concedidos, más del doble de la potencia instalada hasta la fecha.

En Andalucía (al igual que en las vecinas Extremadura y Castilla-La Mancha) se vive una enorme proliferación de nuevas solicitudes de parques solares fotovoltaicos (PSF). Más de 300 proyectos están en proceso de tramitación. Se están promoviendo unos **13.000 megavatios (MW)** de renovables y previsiblemente, en un futuro próximo, cuando se amplíe la capacidad de las infraestructuras de transporte eléctrico, se podrán promover otros **11.000 MW**. La demanda prevista en Andalucía de nueva potencia a instalar de aquí al año 2030 es **de unos 26.000 MW, unos 2.500 MW por año de media**. Pese a ello La Junta de Andalucía se ha visto obligada, por presión de las empresas instaladoras, a retirar su mapa de instalaciones renovables para facilitar aún más las nuevas instalaciones.



No estamos pues ante un hecho aislado sino ante una ventana de oportunidad de negocio para algunos a costa de los intereses nacionales. Castilla y León es hoy por hoy otro ejemplo de este dislate.

### **CONCLUSION:**

Hay que señalar la ausencia de una gobernanza adecuada por parte de algunas administraciones. Son las empresas promotoras las que están haciendo la selección de emplazamientos, no solo por la disponibilidad del recurso eólico o solar, sino también en base al menor coste del suelo y a la menor resistencia social y todo en base a sacar la mayor rentabilidad posible. De ahí que haya que revisar con profundidad los informes técnicos que presentan, que como en el Parque Eólico de Peguerinos, adolecen de demasiados condicionantes y errores para poder aceptarlos en la tramitación que se pretende.

La Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligación de una Evaluación Ambiental Estratégica y con ella un Plan Eólico de Castilla y León. La existencia de un vacío legal ha favorecido una avalancha de peticiones de nuevos parques, en demasiadas ocasiones de espaldas a la población local, como es el caso de Peguerinos, a cuya población no se le ha consultado sobre un proyecto que condicionara su calidad de vida durante muchos años.

No existe pues ninguna razón objetiva de interés general o necesidades energéticas nacionales. La falta de planificación y control administrativo ha propiciado el tsunami de peticiones de instalaciones eólicas y fotovoltaicas por parte de empresas que en muchas ocasiones terminan vendiendo sus proyectos a las eléctricas tradicionales. No se está buscando el interés general sino el negocio privado, aun a costa de desvirtuar el Plan Nacional Integrado, impidiendo una planificación adecuada de la implantación de las energías renovables.

### **B) ALEGACIONES AL PARQUE EÓLICO “ÁGATA”**

**ALEGACION CUARTA: GRAVES CARENCIAS DE LA EVALUACION DE ALTERNATIVAS. SE RECHAZA LA OPCION CERO CON ARGUMENTOS GENERALISTAS Y FALSOS. NO SE BUSCA REDUCIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES SINO LA MAYOR RENTABILIDAD DEL INVERSOR.**

En la exposición de motivos de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, RD 1/2008, se



considera la evaluación de impacto ambiental de proyectos el instrumento más adecuado para la preservación de los recursos naturales y la defensa del medio ambiente al “*poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integrada, teniendo en cuenta todos los efectos derivados de la actividad proyectada*”.

**La identificación y evaluación de alternativas en el EIA tiene importantes carencias que exponemos a continuación.**

**La alternativa 0 de “No Acción” se descarta desde un primer momento con argumentos generalistas,** como: “*No se cumpliría con las políticas públicas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa; no se realizaría contribución alguna a la producción energética del país, con la consecuencia de una mayor dependencia energética del extranjero; no apostar por energías renovables produce una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con la consecuencia del aumento de las emisiones de CO2 a la atmosfera, si no se aumenta la producción de energía sostenible; no se cumplirán los plazos establecidos en las conferencias mundiales como las CoP21, CoP22, CoP24 y CoP25...*”

Las alternativas 1, 2 y 3 son prácticamente iguales en cuanto a su ubicación, características técnicas y a la valoración de su impacto ambiental, y se acepta la **alternativa 1** que es la que tiene **mayor rentabilidad** en la explotación al producir una mayor cantidad de energía y un menor coste de instalación:

Alternativa	1	2	3
MWh/año	317.186	312.298	281.695
Viales km	25,24	22,70	25,43
Volumen tierra m <sup>3</sup>	846.098	927.324	806.103
Costo millones	83	85	84
Valoración social	0,044	0,044	0,039

**La identificación de alternativas no se realiza con el fin de evitar o reducir el impacto potencial de los emplazamientos propuestos** sobre núcleos habitados, áreas de usos sensibles, en espacios de la Red Natura 2000 y su entorno y espacios protegidos de cualquier tipo.

A este respecto, el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y la Red de Autoridades Ambientales sobre Alcance de Estudio de Impacto Ambiental de Proyectos de Parques Eólicos Terrestres (diciembre, 2020)<sup>1</sup>, recomienda para la selección de alternativas, **evitar** el emplazamiento de Parques Eólicos y Subestaciones **a menos de 2 km de núcleos habitados, áreas de usos sensibles** (residencial, sanitario, docente o cultural) o viviendas; y de Parques Eólicos en **espacios de la Red Natura 2000 y su entorno** (1-5 km para ZEC/LIC con quirópteros y de 2-10 km para

<sup>1</sup> [https://www.miteco.gob.es/gl/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa-alcanceesiaparqueeolicogtraafinal\\_tcm37-523227.pdf](https://www.miteco.gob.es/gl/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa-alcanceesiaparqueeolicogtraafinal_tcm37-523227.pdf)



ZEPAS), y en espacios protegidos de cualquier tipo y áreas protegidas por instrumentos internacionales y sus respectivas zonas periféricas de protección.

Es significativo que a la hora de analizar la alternativa 0 ni siquiera se mencione la potencia instalada y solicitada a nivel nacional y de Castilla y León, que confirmaría la falta de un interés o necesidad general en la propuesta de la posible instalación.

Todas las alternativas que se presentan se sitúan a una distancia menor de 2 km de núcleos habitados, con los consiguientes impactos paisajísticos, de ruidos y vibraciones. Tampoco se especifica si existe o ha existido información suficiente a los mismos o si existe algún tipo de rechazo por parte de la población afectada.

Núcleos habitados	Distancia aerogeneradores
Urbanización Las Damas	478 m
Rejuelos de Abajo	927 m
Peguerinos	1.035 m

En cuanto a los espacios naturales protegidos, el proyecto de parque eólico presentado se encuentra a muy escasa distancia de los siguientes espacios protegidos:

Espacio Natural	Referencia	Distancia
Parque Natural Sierra de Guadarrama		86 m
Campo de Azálvaro-Pinares de Peguerinos	ZEC (ES4110097)	53 m
	ZEPA (ES0000189)	113,98 m
Pinares del Bajo Alberche	ZEC (ES4110114)	3,23 km
	ZEPA (ES0000186)	
Cuenca del Río Guadarrama	ZEC (ES3110005)	5,17 km

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) designadas de acuerdo a la Directiva Hábitats y las Zonas Especiales de Protección de Aves (ZEPA) por la Directiva Aves, forman parte de la denominada Red Natura 2000 y tienen como finalidad asegurar la supervivencia de las especies y hábitats más amenazados evitando la pérdida de biodiversidad causada por las actividades humanas.

Cabe también recordar, que el Parque Eólico se va a construir íntegramente en la Zona de Importancia para las Aves (IBA) “El Escorial-San Martín de Valdeiglesias”. En la UE, el inventario de IBA ha proporcionado información para la designación de ZEPA y ha sido reconocido en repetidas ocasiones por el Tribunal de Justicia Europeo y la Comisión Europea.

**La identificación de posibles alternativas no ha tenido en cuenta la necesidad de evitar posibles afecciones a espacios protegidos, en particular de la Red Natura 2000, sobre los que cabe prever efectos significativos teniendo en cuenta las especies de aves que albergan, que se**





encuentran entre las especies que pueden verse afectadas por los impactos generados por la instalación de parque eólicos. **No parece haber existido un interés por seleccionar otras alternativas de emplazamiento que permitieran evitar de partida esos impactos potenciales**, a pesar de las recomendaciones existentes al efecto, a nivel internacional (por ejemplo, en la Comunicación de la Comisión sobre un Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza. Comisión Europea, 2020<sup>2</sup>) y nacional (documento del MITECO y la Red de Autoridades Ambientales anteriormente citado).

Por otra parte, **la elección de alternativas no ha considerado posibles soluciones técnicas y de diseño** que permitieran evitar los impactos previsibles de este tipo de instalaciones, como podría ser la utilización de distintos tipos de aerogeneradores, con distintas alturas, etc. El promotor del proyecto debería garantizar que se hayan tenido en cuenta las distintas opciones disponibles y sus implicaciones en términos de evaluación de posibles efectos ambientales.

En el EIA presentado con el Proyecto no se analizan los efectos acumulativos que tiene la propuesta. Es obligación de los autores analizar objetivamente y **estudiar para todos los posibles impactos ambientales la posible acumulación de impactos o los efectos sinérgicos** producidos como consecuencia de la instalación de parques eólicos en una **envolvente de 25 km**. Este tipo de impactos se pueden producir sobre los niveles de ruido ambiental, la avifauna y la quiropterofauna, el paisaje, etc.

En efecto, las alternativas para la instalación del Parque Eólico Ágata tampoco hacen mención a los **posibles efectos acumulativos y a las sinergias con otros Parques ya existentes que afectan a los mismos espacios naturales**.

En el entorno de 25 km del Proyecto propuesto se sitúan 228 aerogeneradores y en el rango de 10 a 20 km tenemos los siguientes Parques eólicos:

Parques eólicos	Número aerogeneradores	Distancia km
P.E. Aldeavieja	22	14,77
P.E. Ávila	18	16,17
P.E. Cruz de Hierro	26	10,46
P.E. El Navazuelo	26	5,81
P.E. Las Navas del Marqués	16	3,76
P.E. Ojos Albos	22	16,70
P.E. Valdihuelo	19	13,18
P.E. Valparado	25	9,17
P.E. Villacastín	22	13,42
P.E. Altos de Cartagena	32	1,71

La zona ya tiene una alta densidad de aerogeneradores y que incrementar el número de ellos solo puede llevar a un incremento de impactos negativos sobre el medio.

<sup>2</sup> [https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/wind\\_farms\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/wind_farms_es.pdf)



La evaluación adecuada de efectos acumulativos es otra de las carencias que trataremos más adelante en este informe de alegaciones, pero se alude a ella aquí por la falta de consideración desde un principio, en la elección de alternativas.

Todo ello indica que cabría suponer que **una evaluación adecuada de los impactos potenciales del parque eólico sobre los espacios de la Red Natura 2000** que se encuentran en su entorno inmediato, teniendo en cuenta la importancia y vulnerabilidad de las especies de aves y murciélagos a los que dan protección, llevaría probablemente a determinar que la **Alternativa 0 sería la más adecuada desde un punto de vista medioambiental**. Los aspectos relacionados con la evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 se tratan en cualquier caso con más detalle más adelante en este informe.

#### **ALEGACION QUINTA: EVALUACION DE IMPACTOS SOBRE LA FAUNA.**

Según los estudios realizados hasta la fecha, los grupos faunísticos más afectados son las aves y los murciélagos, sin descartar otros en menor magnitud (incluidos los insectos).

Los tipos de impactos previsibles sobre estos grupos principales son bien conocidos en general y se han descrito en distintas publicaciones, manuales y guías de referencia (por ejemplo, Comisión Europea, 2020, SECEM 2013, SEO/BirdLife, 2012).

De acuerdo con las “Directrices para la Evaluación del Impacto Ambiental de los Parques Eólicos en Aves y Murciélagos” (SEO/BirdLife, 2012) se puede determinar Los principales impactos que se producen son:

- Colisiones: Se dan cuando las aves o murciélagos no consiguen esquivar las aspas de los aerogeneradores o líneas eléctricas de evacuación, siendo causa de mortalidad directa, así como de lesiones debido a la turbulencia que generan los rotores. Puesto que sus efectos son más evidentes y medibles es uno de los motivos principales de preocupación a la hora de considerar los riesgos de los parques eólicos.
- Molestias y desplazamiento: Los aerogeneradores, el ruido, el electromagnetismo y las vibraciones que provocan, así como el trasiego de personas o vehículos durante las obras, suponen unas molestias para la fauna que pueden llevar a que éstas eviten las zonas donde están emplazadas, viéndose obligadas a desplazarse a otros hábitats. El problema surge cuando estas áreas alternativas no tienen la suficiente extensión o se encuentran demasiado lejos, en cuyo caso el éxito reproductivo y supervivencia de la especie puede llegar a disminuir. Por otra parte, durante la fase de funcionamiento la apertura de pistas facilita el acceso de personas y vehículos a zonas que antes permanecían inaccesibles. Se ha estimado que para la instalación de un parque eólico en España se abren en promedio 10 km de pistas, aumentando así la permeabilidad del territorio.
- Efecto barrera: Los parques eólicos suponen una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso. Este efecto barrera puede tener consecuencias fatales para el éxito reproductor y



supervivencia de la especie ya que las aves, al intentar esquivar los parques eólicos, sufren un mayor gasto energético que puede llegar a debilitarla

- Destrucción del hábitat: La ocupación de zonas de terreno por los parques eólicos supone que dichas áreas ya no estén disponibles para las aves, o que sufran una degradación importante en sus valores naturales y sistémicos.

El documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza de la Comisión Europea señala también estos tipos de impactos y apunta además otros posibles efectos adicionales para los murciélagos:

- Barotraumatismo (es decir, daños de los tejidos corporales a causa de una diferencia de presión).
- Pérdida o desplazamiento de corredores de vuelo y lugares de descanso
- Mayor disponibilidad de presas invertebradas y, por tanto, mayor riesgo de colisión, debido a la iluminación nocturna.
- Efectos indirectos.

Cabe esperar que se produzcan este tipo de efectos por la presencia en el área del proyecto de especies protegidas de aves y murciélagos que son susceptibles a estos impactos y también por las situaciones del parque eólico en proximidad de espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) que albergan este tipo de especies, cuyos desplazamientos normales las llevarían a frecuentar el área del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental del área afectada determina que hay 2 especies en **peligro de extinción** en el área estudiada, Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) y Milano Real (*Milvus milvus*) y 9 **especies vulnerables**, Buitre negro (*Aegypius monachus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Aguilucho cenizo (*Circus pygarnus*), Sisón común (*Tetrax tetrax*), Iberón (*Microtus cabreræ*), Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) y Nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*).

El estudio indica también la presencia en la zona de otras especies de interés, incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, como buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), ratonero común (*Buteo buteo*), y murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

Las ZEPA aledañas a la zona de emplazamiento del parque eólico albergan muchas otras especies de aves que se citan apenas en los listados incluidos en la descripción de los espacios Natura 2000.

**El estudio sobre la avifauna y los quirópteros ha considerado una superficie de 1 kilómetro en el entorno del Parque Eólico**, a todas luces **escasa**, ya que las recomendaciones dadas por el MITECO en el “Alcance de Estudio de Impacto Ambiental de Proyectos de Parques Eólicos terrestres” aluden **a zonas de estudio extendidas de forma variable según las especies: hasta 50 km para buitres y quebrantahuesos, 15 km para grandes rapaces y alimochoes, 10 km para el resto de especies clave y zonas de migración o concentración de aves.**



El estudio valora entre otros impactos el riesgo de colisión a partir de la altura de vuelo observada en los trabajos de campo realizados en la zona de estudio (a lo largo de cinco meses) pero no parece tener en cuenta de forma suficiente las informaciones sobre incidencia de colisiones de las especies de aves presentes en la zona del proyecto, disponibles en otros proyectos y estudios relevantes.

A partir de los estudios de fauna realizados en el marco de este EIA, se determina que hay **especies abundantes en la zona de implantación del parque eólico que son vulnerables a la mortalidad por aerogeneradores** como son el Ratonero Común (*Buteo buteo*) con una tasa de riesgo de colisión del 76,19%, Milano Real (*Milvus milvus*) con 72,60%, Cuervo (*Corvus corax*) con 53,33% y Milano Negro (*Myiurus migrans*) con un 42,86%.

La **tasa de riesgo de colisión** para cada especie se calculó como el porcentaje de individuos observados volando a la altura de riesgo (establecida entre cinco metros por debajo y cinco metros por encima de la altura de barrido de las palas).

La tasa de riesgo estimada es menor para otras especies susceptibles de sufrir este tipo de impacto y que utilizan el territorio estudiado como área de campeo, como en el caso de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*). Sin embargo, hay que tener en cuenta las **limitaciones del estudio de campo realizado en un periodo de tiempo relativamente escaso y con un número de puntos de observación limitados**.

Los murciélagos también tienen un alto riesgo de colisión al ir a cazar los insectos que son atraídos por las luces de los aerogeneradores. De entre ellos se encuentran el Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*), Nóctulo Grande (*Nyctalus lasiopterus*) y Nóctulo Común (*Nyctalus noctula*) que son catalogados como vulnerables y el Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*) muy representado en la zona de estudio.

**Uno de los mayores y frecuentemente el mayor problema ambiental causado por los parques eólicos es la mortalidad directa de fauna voladora (principalmente aves y quirópteros) provocada por los aerogeneradores.** Por ejemplo, se estima que la población de *Lasiurus cinereus* (la especie de murciélago que muere con más frecuencia por las turbinas eólicas en América del Norte) puede disminuir hasta en un 90% en los próximos 50 años debido a la mortalidad por los parques eólicos. Por esta razón, tiene importancia crítica realizar adecuadamente un estudio previo de las poblaciones de aves y murciélagos (quirópteros) del lugar para evaluar el impacto ambiental del proyecto antes de su construcción, así como un seguimiento de la mortalidad a lo largo de todo el periodo de funcionamiento del parque eólico.

Para valorar la mortalidad de la fauna voladora, **la unidad de estudio debe ser cada aerogenerador** y más concretamente cada posible localización de aerogenerador (para poder tener datos que permitan comparar entre posibles alternativas de localización de aerogeneradores). Esto es importante debido a que **la mortalidad puede variar significativamente entre aerogeneradores de un mismo parque eólico por lo que estudiar solo parte de los aerogeneradores puede originar conclusiones erróneas**.



Los datos de observaciones en zona de riesgo deben usarse para estimar la mortalidad directa esperable mediante **modelos de riesgo de colisión** (debido a que no existe una relación simple entre abundancia y mortalidad). Al interpretarse los resultados debe tenerse en cuenta que, como cualquier modelo de esta naturaleza, los resultados finales son muy sensibles a la calidad de los datos introducidos, y en concreto en este caso las dos variables de mayor peso son: los valores numéricos de tiempo en zona de riesgo obtenidos mediante los muestreos de campo, y las "tasas de evitación" usadas para ajustar los resultados brutos del modelo a la realidad.

Los resultados de mortalidad estimada deben ser usados para evaluar el **impacto específico a las poblaciones de cada especie** (con especial atención a las amenazadas o escasas) mediante el empleo de **modelos demográficos (análisis de viabilidad poblacional)**, dado que lo crítico no es tanto las cifras globales de mortalidad sino el impacto a nivel de las poblaciones de las especies, pues un pequeño número de muertes puede suponer una grave afección a especies escasas, amenazadas o sensibles.

A pesar de la gran riqueza de aves y murciélagos presentes en la zona del proyecto, muchas de las cuales están amenazadas o en peligro, y de la vulnerabilidad de dichas especies frente a los impactos de los parques eólicos, **la valoración final de los impactos sobre la fauna para las tres alternativas analizadas determina que sólo hay impactos moderados o compatibles en las distintas fases del proyecto.**

**La valoración de impactos se realiza a partir de una serie de atributos** (intensidad, extensión, persistencia, reversibilidad, periodicidad, recuperabilidad, sinergia, etc.), **cuya cuantificación no se haya justificada claramente en el EIA, ni está sustentada por informaciones de base o evidencias suficientes, resultando de dudosa fiabilidad en muchos casos** (por ejemplo, respecto a la persistencia, reversibilidad y recuperabilidad de diversos impactos). Algo similar sucede con el **índice de magnitud**, que se valora atendiendo principalmente a requerimientos legales del factor afectado, al sentir de la población y a la escala de valores sociales. Se considera próximo a 0 si en el sentir popular y la escala de valores sociales el impacto es pequeño o insignificante, y próximo a 100 si es importante. Se clasifica la magnitud como muy baja con una puntuación de 0 a 24, baja de 25 a 49, normal de 50 a 74, alta de 75 a 99 y muy alta con una puntuación de 100. Sin embargo, **no se utilizan unos criterios objetivos y cuantificables con base en determinados parámetros para esta valoración.**

**Todo ello hace que resulte de dudosa credibilidad la valoración de todos los impactos sobre la fauna como moderados o compatibles**, en especial teniendo en cuenta la sensibilidad de la zona afectada por la presencia de especies de elevado interés, especialmente vulnerables a los impactos de un parque eólico y en distintos grados de amenaza o en régimen de protección especial.

A este respecto, las Directrices para la Evaluación del Impacto Ambiental de los Parques Eólicos en Aves y Murciélagos (SEO/BirdLife, 2012) define una serie de variables que permiten clasificar el potencial impacto de los parques eólicos en una zona basándose en la sensibilidad de la misma y el tamaño del proyecto.



En la siguiente tabla se exponen los **criterios de sensibilidad** teniendo en cuenta que el cumplimiento de uno solo de ellos conlleva de forma automática la magnitud de la sensibilidad ambiental del proyecto:

Sensibilidad Potencial	Criterios
Muy alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en la zona haya presencia de especies de aves o murciélagos catalogadas como Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat o en Peligro de Extinción en el Catálogo Estatal (o regional) de Especies Amenazadas.</li> <li>• Que en la zona haya presencia de especies de aves o murciélagos catalogadas como En Peligro de Extinción o En Peligro Crítico en el Libro Rojo.</li> <li>• Que en la zona se hayan declarado áreas críticas o sensibles de especies de aves o murciélagos en sus correspondientes Planes de recuperación, conservación o manejo.</li> <li>• Que la zona presente a menos de 5 km grandes colonias o dormitorios de aves (ardeidas, larolimícolas, aves marinas, rapaces, etc.)</li> <li>• Que la zona presente a menos de 15 km grandes colonias o dormitorios de grandes rapaces.</li> <li>• Que la zona presente a menos de 5 km refugios importantes de murciélagos.</li> <li>• Que la zona esté designada como ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA.</li> <li>• Que la zona se encuentre entre dos ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA y a menos de 15 km de ambas.</li> <li>• Que la zona tenga grandes concentraciones de aves acuáticas.</li> <li>• Que se trate de un corredor para la migración de aves o murciélagos.</li> <li>• Que la zona presente altas densidades de rapaces.</li> <li>• Que la zona presente al menos una cuadrícula de importancia para las aves muy alta (Atienza et al. 2004)</li> </ul>
Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la zona se encuentre dividiendo dos zonas húmedas o zonas forestales.</li> <li>• Que la zona presente a menos de 5 km pequeñas colonias o dormitorios de aves (ardeidas, larolimícolas, aves marinas, rapaces etc.)</li> <li>• Que la zona haya presencia de especies de aves o murciélagos catalogadas como Vulnerables en el Libro Rojo.</li> <li>• Que la zona presente a menos de 15 km pequeñas colonias o dormitorios de grandes rapaces.</li> <li>• Que a menos de 10 km exista una zona designada como ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA.</li> </ul>



Media	• Que la zona esté reconocida como un área de importancia regional o local para las aves.
Baja	• Si la zona no cumple ninguno de los condicionantes anteriores.

De acuerdo con esta tabla, el **Proyecto de Parque Eólico Ágata** cumple varios de los criterios para ser considerado como una **zona de MUY ALTA sensibilidad al potencial impacto sobre las aves y los murciélagos**.

Existe otro criterio para valorar el potencial impacto ambiental sobre aves y murciélagos de los parques eólicos en base al número de aerogeneradores y la potencia instalada:

Potencia	Número de aerogeneradores				
	1-9	10-25	26-50	51-75	+75
-10 MW	Pequeño	Mediano			
10-50 MW	Mediano	Mediano	Grande		
50-75 MW		Grande	Grande	Grande	
75-100 MW		Grande	Muy Grande	Muy Grande	
+100 MW		<b>Muy Grande</b>	Muy Grande	Muy Grande	Muy Grande

En el Proyecto de Parque Eólico Ágata, el número de aerogeneradores es de 19 y la potencia instalada es de 110 MW, por lo que este parque tiene un **impacto potencial MUY GRANDE sobre aves y murciélagos**.

Finalmente, el impacto potencial sobre aves y murciélagos de un proyecto en una zona concreta se puede obtener a tenor de la sensibilidad de la zona y del tamaño del proyecto, obtenido de las tablas anteriores. **De forma general, sólo deben considerarse como una alternativa viable aquellos proyectos que tengan un impacto potencial medio o bajo.**

Sensibilidad	Tamaño			
	Muy Grande	Grande	Mediano	Pequeño
Muy Alta	<b>Muy Alto</b>	Muy Alto	Alto	Alto
Alta	Muy Alto	Alto	Medio	Medio
Media	Alto	Medio	Medio	Bajo
Baja	Medio	Medio	Bajo	Bajo

Según esta tabla, el Impacto Ambiental del Parque Eólico Ágata sobre las aves y los quirópteros es **MUY ALTO**, por lo cual no se debería admitir como alternativa viable para su construcción.



Por último, el EIA no realiza ningún estudio sobre insectos. La única referencia que se hace sobre ellos es que aumentarán alrededor de los aerogeneradores por la atracción de las luces que se colocarán sobre ellos y que este aumento será aprovechado por los murciélagos para su consumo.

En la zona de Guadarrama se concentran entre 15.000 y 20.000 especies de insectos, que suponen el 35,5% de los insectos de la Península Ibérica. Se pueden encontrar lepidópteros tan emblemáticos como *Parnassius apollo* (mariposa Apolo), *Zerinthia rumina* (mariposa Arlequín), *Actias isabellae* (Graellsia); coleópteros como *Cerambix cerdo* (Gran Capricornio), *Lucanus cervus* (Ciervo volante), *Iberodorcadium* sp. (Cerambícido del piorno); otras especies son de gran importancia para la polinización como *Apis mellifera* (Abeja de la miel), *Xylocopa violácea* (Abejorro carpintero), etc.

La concentración de insectos atraídos por las luces y el color blanco de las estructuras, hacen que sean más fáciles de cazar por las aves, se hacen más vulnerables y pueden llegar a causar disminución drástica de la población de algunas especies.

## **ALEGACION SEXTA: IMPACTOS SOBRE LA VEGETACION Y LOS HABITATS DE INTERES COMUNITARIO.**

La instalación de un parque eólico siempre produce afección sobre la vegetación en la fase de construcción del mismo y de los viales que le dan servidumbre.

En el EIA de este proyecto se considera como efecto moderado el impacto sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC). El impacto afecta sobre todo al hábitat 5120, Formaciones Montanas de *Cytisus purgans*, que se halla en la zona donde se va a desbrozar para instalar los aerogeneradores y los caminos de acceso. La actuación afecta a una superficie de 35,64 hectáreas de este hábitat.

El Hábitat de interés Comunitario 5120 corresponde en la zona del proyecto a piornales serranos que constituyen uno de los elementos paisajísticos más importantes y extensos de las montañas silíceas. Se trata de un hábitat genuinamente ibérico del que Castilla y León tienen las mejores representaciones, constituyendo una referencia en el ámbito europeo. El estado de conservación del hábitat en España es malo en la Región Mediterránea.

Otros hábitats de interés Comunitario que también se ven afectados, aunque en menor medida, por la construcción del Parque Eólico son los siguientes:

91B0, Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.





92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

6160, Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*.

HIC 9230, Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*.

El Documento Técnico de Conservación de los Hábitats de Interés Comunitario en la Red Natura 2000 de Castilla y León (Junta de Castilla y León, 2015) señala un orden de prioridad regional para su conservación, en virtud de una serie de parámetros como representatividad, rareza, singularidad nacional y regional, grado de amenaza, gestión, etc. La valoración de Prioridad Regional que se hace es de 1 a 3, siendo 1 un valor muy alto, 2 alto y 3 medio.

Los hábitats de interés Comunitario afectados por el Parque Eólico se evalúan de la siguiente manera:

Hábitat	Prioridad Regional
5120	1 valor muy alto
91B0	2 valor alto
92A0	3 valor medio
6160	1 valor muy alto
9230	2 valor alto

A pesar de lo anteriormente expuesto, el Estudio de Impacto Ambiental considera los impactos sobre la vegetación y los hábitats de interés Comunitario como moderado y apenas propone medidas preventivas y correctoras o para recuperar la superficies afectadas por el proyecto.

### **ALEGACION SEPTIMA: EFECTOS ACUMULATIVOS O SINERGICOS.**

En la identificación y valoración de efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto se detectan algunas deficiencias importantes.

La evaluación se basa en la identificación de aerogeneradores y las líneas eléctricas existentes dentro de un radio 25 km en torno a las infraestructuras que componen el Parque Eólico de Ágata.

Se han identificado un total de 228 aerogeneradores existentes dentro del mencionado radio y una suma total de 457,66 km de líneas eléctricas, asociadas a la evacuación de los parques identificados en el apartado anterior, así como un total de 11 subestaciones.

Por otra parte, se ha realizado un análisis de las infraestructuras viarias y ferroviarias existentes así como núcleos de población en dicha área de estudio.

A pesar de todo, los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto se consideran bajos sobre todos los elementos analizados, excepto sobre la fauna, para la que el estudio incluye una descripción



pormenorizada de los posibles impactos y no obstante concluye que “*La falta de modelos de riesgo*

*de colisión y de datos sobre mortalidad real para los parques eólicos de la zona de estudio, impide estimar la magnitud del impacto acumulativo de la mortalidad sobre aves y murciélagos*”. Sin embargo, concluye también que “*La inexistencia de datos reales de número de colisiones existentes en las infraestructuras eólicas existentes en el entorno, procedente de fuentes oficiales, y el actual estado del proyecto de parque eólico analizado (PE “Ágata” en proyección), hace que sea difícil la valoración real, existiendo un potencial impacto acumulativo para el caso de la mortalidad de colisión con los aerogeneradores, así como la generación del efecto barrera una vez estén instalados todos los aerogeneradores*”.

Por otra parte, cabe destacar algunas carencias relativas a la consideración de proyectos que puedan tener un impacto acumulativo o sinérgico sobre la zona de estudio. La principal carencia a este respecto es que **no se consideran los impactos acumulados del parque eólico con la línea de alta tensión asociada a él, habiéndose realizado la evaluación de impacto ambiental de ambos proyectos de forma separada** y sin llegar a considerar los posibles impactos acumulativos y sinérgicos de ambas actuaciones que deberían considerarse como partes integrantes de un mismo proyecto.

Por último, **el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, sólo ha tenido en cuenta proyectos existentes en la actualidad**, pero no parece considerar otros proyectos autorizados aún sin terminar, o proyectos propuestos, respecto a los que se haya presentado una solicitud de autorización.

#### **ALEGACION OCTAVA: REPERCUSIONES EN ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000.**

El emplazamiento propuesto para el Parque Eólico “Ágata” se encuentra muy próximo y prácticamente rodeado por dos grandes espacios de la Red Natura 2000, la ZEPA y ZEC “Campo Azálvaro – Pinares de Peguerinos”, la ZEPA y ZEC “Pinares del Bajo Alberche” y a 5 km aproximadamente de la ZEC “Cuenca del Río Guadarrama”.

La evaluación concluye que los espacios citados pueden verse afectados de forma indirecta por el Parque Eólico Ágata, en concreto, debido a la posible mortalidad por colisión con los aerogeneradores de la avifauna presente en esos espacios y que realiza vuelos de largas distancias en busca de alimento a la zona de las infraestructuras.

El estudio menciona que las aves emplean la zona principalmente como zona de alimentación, debido a la combinación de vuelos de cicleo y campeo. Por ello, se puede asumir que el mayor contingente de estas especies llega a la zona del parque eólico provenientes de los espacios



protegidos colindantes.

Las observaciones de aves en vuelo en la zona durante el estudio de fauna realizado apuntan a tasas de riesgo de colisión altas para ciertas especies y destaca aquellas especies que, por su elevada tasa de riesgo de colisión, su estado de conservación y su abundancia en el ámbito de estudio, pudieran verse especialmente afectadas por la instalación del parque eólico, como son el Milano real, el Buitre leonado y el Águila calzada.

En cuanto a los Quirópteros, se identificaron un total de 15 especies diferentes, incluyendo 5 especies que presentan un riesgo potencial elevado de colisión con los aerogeneradores, 11 especies acuden a cazar a zonas iluminadas con luz blanca y 4 pueden ser miradoras de larga distancia. Se incluyen así mismo tres especies catalogadas en "Peligro de Extinción", como el Nóctulo mediano (*Nyctalus noctula*) y el Nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) y el Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).

La evaluación de repercusiones **no efectúa una cuantificación de los impactos descritos, que permita extraer conclusiones claras sobre la posible afección a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000 en cuestión.**

A pesar de todas las informaciones aportadas, que apuntan a un **elevado riesgo de afección significativa** a las poblaciones de las especies presentes en los espacios Natura 2000 y por tanto a la integridad de dichos espacios, la evaluación de repercusiones **concluye que la afección indirecta sobre la avifauna de las zonas Red Natura por el Parque Eólico Ágata se considera compatible.**

**Esta conclusión**, en sí misma, **no es aceptable para una evaluación de repercusiones** que deber concluir claramente sobre la posible afección a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000.

Hay que tener en cuenta que **la conclusión final de la evaluación de repercusiones determina la posibilidad de autorizar o no un proyecto por la autoridad competente.**

A partir de las conclusiones de una evaluación adecuada acerca de las repercusiones que un plan o proyecto pueda tener en el espacio Natura 2000 de que se trate, las autoridades competentes serán las responsables de autorizarlo. **Esta decisión solo puede tomarse tras haberse asegurado de que el plan o proyecto no afectará negativamente a la integridad del espacio.** Así sucede cuando no existe ninguna duda científica razonable sobre la inexistencia de tales efectos. Si persiste algún tipo de duda sobre la inexistencia de efectos perjudiciales para la integridad del lugar vinculados al plan o proyecto objeto de examen, la autoridad competente debe rechazar la solicitud de autorización (Comisión. Europea, 2020).

## **ALEGACION NOVENA: MEDIDAS CORRECTORAS.**



**En la propuesta de medidas correctoras en el EIA se aprecian importantes carencias, en parte fruto de una deficiente identificación y cuantificación de los impactos del proyecto, en particular sobre la fauna y los espacios protegidos.**

Entre las medidas correctoras que cita el EIA se propone **realizar un estudio del uso del espacio de avifauna y quirópteros durante los cinco primeros años de explotación** del Parque Eólico, siendo definida la periodicidad del mismo a partir de la fenología de las especies objeto de seguimiento, **para determinar la posible afección asociada a la explotación del mismo y tomar medidas para su mitigación**, si fuese necesario. Esta propuesta puede considerarse resultante de la falta de una evaluación adecuada de los impactos previsibles.

Se echa en falta también algunas medidas correctoras que podrían preverse ya en este tipo de proyectos, cuando se prevén impactos considerables sobre las aves y los murciélagos, como las siguientes:

- Instalación de sistemas automáticos de detección de aves que desencadenen acciones disuasorias o paradas de los aerogeneradores.
- En época de actividad de quirópteros y periodos nocturnos iniciar el funcionamiento de los aerogeneradores a velocidad de viento superior a 5 km/h.
- Parada automática y obligatoria de los aerogeneradores en momentos de mayor riesgo para los quirópteros según calendario, horario, velocidad del viento, temperatura, luz lunar, nubosidad, etc.
- Protocolo de parada temporal si se produce mortalidad de especies e, incluso, su parada total si la mortalidad es elevada.

Otra medida que se propone es que la iluminación durante la noche se realizará únicamente con **luces rojas** intermitentes en los aerogeneradores. Sin embargo, las investigaciones señalan la necesidad de actuar con cautela en la aplicación de luces rojas de seguridad aérea, ya que estas pueden atraer a los murciélagos, lo cual, con el tiempo, conduciría a un mayor riesgo de colisión para los murciélagos migratorios. En cambio, evitar el uso de luz roja puede reducir el número de muertes de murciélagos.

#### **ALEGACION DECIMA: AFECCIONES AL MUNICIPIO DE PEGUERINOS.**

El municipio de Pequerinos cuenta con 87 Km cuadrados, tiene censados 275 habitantes pero cuenta con varias urbanizaciones, con una población flotante que supera los 2.000 habitantes, especialmente en verano, fiestas y fines de semana. En su mayoría procedentes de Madrid que se encuentra a una hora escasa.

Pequerinos cuenta con 8.600 Has de pinar (sobre todo pinus sylvestris o pino de Valsaín) en excelente estado de conservación. Está dentro del Parque Natural de Guadarrama, cuenta con



dehesas de fresnos y robles y es línea de paso de la Cañada Real Soriana Oriental.

El excelente estado de conservación de la naturaleza, sus rutas y su atractivo paisaje ha hecho que su principal actividad este centrada en el turismo. De hecho se contabilizan 2 campings, 1 campamento, 2 albergues, 1 hotel y numerosas casas rurales. El turismo es por tanto la principal fuente de ingresos de la población local. Las rutas de senderismo suponen un importante atractivo para el turismo de naturaleza. El Parque y sus líneas de evacuación chocan con los objetivos turísticos del municipio provocando la desvalorización de un patrimonio rural por la degradación de sus ecosistemas y paisajes.

Complementariamente la economía local se dedica a la ganadería, la madera, las actividades cinegéticas y las micológicas. Todas ellas actividades que se verán afectadas si se llega a construir el parque eólico propuesto.

Otra actividad completaría es la puesta en valor del patrimonio local, tanto natural como histórico.. Hay que destacar la importancia de los restos de la guerra civil en el territorio. El pueblo fue tomado el 30 de agosto de 1936 por requetés y fuerzas moras que hicieron objeto a la población de muchas felonías. La cercanía al frente y su posterior estabilidad, provoco una línea de fortificaciones que todavía hoy se conserva en excelente estado. Así, trincheras, casamatas, bunkers, puestos de observación y de fusilería están distribuidos por todas las zonas altas permitiendo una comprensión de la arquitectura militar en la zona y una alta riqueza patrimonial. Parte de este patrimonio militar también se verá afectado por el posible proyecto.

El proyecto de parque eólico no va a generar beneficios reales al municipio, no va a aportar elementos positivos a la población local, ni siquiera puestos de trabajo vinculados a la explotación como puestos de trabajo fijo, ni actividad económica, pero si limitara sus posibilidades de desarrollo turístico ya que, por el contrario, supone una actividad contradictoria con la vocación del municipio de un turismo de naturaleza que mantenga la actual población vinculada al territorio.

Hay que señalar que no se ha consultado a la población a través de encuestas, ni entrevistas, incumpliendo así el Convenio de Aarhus.

## CONCLUSION.

Con todos los datos expuestos anteriormente acerca de los impactos previsibles sobre la fauna y ante la carencia de medidas correctoras para evitarlos o reducirlos, **no se puede admitir que el Estudio de Impacto Ambiental concluya que los impactos sobre la fauna y los espacios Natura 2000 sean considerados como moderados y compatibles.**



En muchos casos, se trata de impactos negativos, directos, permanentes en el tiempo e irreversibles si se produce mortalidad o desplazamiento de las especies, por lo que cabría que considerarlos graves, severos o críticos, dependiendo de su afección a ciertas especies.

**Por tanto en lo referente a la instalación del Parque Eólico de Peguerinos consideramos que se debería considerar la alternativa cero.**

## **B) ALEGACIONES A LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN PEGUERINOS-GALAPAGAR**

**ALEGACION UNDECIMA: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA LAAT.**



Como se ha expuesto anteriormente, en la exposición de motivos de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, RD 1/2008 se considera la evaluación de impacto ambiental de proyectos el instrumento más adecuado para la preservación de los recursos naturales y la defensa del medio ambiente al “*poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integrada, teniendo en cuenta todos los efectos derivados de la actividad proyectada*”.

En el caso que nos ocupa, la división que se ha hecho del Parque Eólico, trazado de la Línea Aérea de Alta Tensión y subestaciones en dos documentos **permite dividir los impactos de un proyecto que es único, no haciéndolos acumulativos**, por lo que devalúa la esencia de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, que en su artículo 1.3 determina: “*La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta ley, los efectos directos e indirectos de un proyecto...*”, no de un proyecto por partes.

Realizada esta puntualización, en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Alta Tensión se da por sentado que la **Alternativa 0** no va a ser contemplada en ningún momento. Como sucede en la descripción que se hace de las Alternativas en la parte del Parque Eólico, la Alternativa 0 tiene escasas ventajas (por ejemplo, el mantenimiento del ecosistema actual) y “grandes” desventajas como son que no se cumplen las políticas públicas de diversificación energética; no hay contribución a la producción energética del país; sin este proyecto no se apuesta por las energías renovables, etc.

Las Alternativas propuestas 1, 2 y 3, prácticamente son iguales sin que existan muchas diferencias entre ellas:

Alternativas	1	2	3
Apoyos	99	88	82
Longitud km	33,75	29,88	27,85
Ocupación m <sup>2</sup>	9.708,38	30.933,91	32.380,81
Presupuesto M	45	46	43

La mayor diferencia es en la ocupación del terreno de la Alternativa 1, muy inferior a las otras sin saber el motivo, aunque tiene una longitud de línea mayor y más apoyos.

Alternativas	1	2	3
Ponderación Técnica	0,039	0,063	0,065
Ponderación Social	-0,044	-0,040	-0,041
Ponderación Ambiental	0,149	0,176	0,175



TOTAL	0,116	0,152	0,148
-------	-------	-------	-------

Para los promotores, la Alternativa 1 es la óptima ya que presenta un menor valor en el aspecto técnico, social y ambiental, aunque en este último caso desconocemos como se hace la ponderación.

En el estudio de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Alta Tensión no se dan datos de la distancia de la LAAT a los núcleos de población, urbanizaciones y viviendas habitadas. Solo se dice que pasará por los términos municipales de Peguerinos, Santa María de la Alameda, Zarzalejo, El Escorial y Galapagar. Según la propuesta realizada por el MITECO, los tendidos eléctricos de Alta Tensión no deben de estar a menos de 200 m de núcleos habitados o menos de 100 m de viviendas aisladas. Al no conocer estos datos, **no se puede establecer si se cumple con estas distancias mínimas.**

Todas las alternativas que se plantean se encuentran próximas a zonas que tienen distintos tipos de protección:

Nombre	Tipo	Distancia LAAT
Sierra Norte de Guadarrama	Parque Natural	4,8 km
Pinar de Abantos y Herrería	Paisaje Pintoresco	75 m
Cuenca Río Guadarrama	ZEC	Atraviesa 1,12 km
Cuenca ríos Alberche y Cofio	ZEC ZEPA	202 m
Pinares bajos del Alberche	ZEC ZEPA	318 m
Cuenca Río Manzanares	ZEC	2,9 km
Campo Azálvaro- Pinares Peguerinos	ZEC ZEPA	1,25 km 3,25 km
IBA El Escorial-San Martín de Valdeiglesias		Atravesado

Además de los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC):

4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
5120	Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i>
9230	Bosques galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>

Atendiendo a las recomendaciones del MITECO, los nuevos tendidos eléctricos aéreos **no deberían situarse dentro de las ZEPA y su entorno (1-5 km)**. Si no existiera alternativa fuera de estos





ámbitos, se priorizará el **soterramiento** de los nuevos tendidos.

En el caso que nos ocupa, a menos de esa distancia están la ZEPA de la Cuenca del Río Alberche y Cofio (202 m), la ZEPA Pinares Bajos del Alberche (318 m) y la ZEPA Campo de Azálvaro-Pinares de Peguerinos (3,25 km). **En ningún momento** el Estudio de Impacto Ambiental señala la **necesidad de enterrar la línea eléctrica para minimizar el impacto.**

Resulta sorprendente el **“olvido”** que se produce en el EIA de la Línea de Alta Tensión de un **humedal protegido**, donde además se tiene la intención de colocar los apoyos 54, 55 y 56 y un camino de acceso a estos apoyos por el mismo espacio protegido. Se trata de las **Lagunas de Castrejón**, incluidas en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas con el código IH311011.

De acuerdo a la descripción que hace la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, este espacio está formado por 5 lagunas que incluye unidades ecológicas funcionales que actúan como sistemas acuáticos (en concreto lagunas naturales de interés ecológico). Este espacio posee relevancia faunística, botánica y paisajística.

El humedal se encuentra en un buen estado de conservación acogiendo una gran variedad de formaciones vegetales acuáticas características de los humedales mediterráneos oligo-mesotróficos, que es favorecida por la presencia de diferentes tipos de láminas de agua con distinto grado de temporalidad que igualmente permite una destacada diversidad de especies anfibias. Incluye diversos hábitats de interés Comunitario:

Hábitats de agua dulce	Otro tipos de hábitats
3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara sp: - Praderas sumergidas: 214030: Praderas sumergidas templadas	4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga: - Piornales: 309016: Piornal con escoba negra guadarrámico
3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition: - Vegetación hidrofítica: 215040 Comunidades dulceacuícolas de ninfeidos 215050 Comunidades dulceacuícolas de elodeidos	6220* Zonas substeparias de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta: - Majadales: 522052 Majadales silícolas supramediterráneos
3160 Lagos y estanques distróficos naturales: - Vegetación hidrofítica: 216012 Comunidades dulceacuícolas de Potamogeton australis	9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia: - Encinares: 834014 Encinares acidófilos mediterráneos con enebros



<p>3170 * Estanques temporales mediterráneos:  - Bonales:  217035 Bonales de invierno y primavera silicícolas</p>	<p>91B0 Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>:  - Fresnedas:  81B013 Fresnedas con melojos</p>
---	---

\* Hábitats de interés prioritario de conservación

En la zona de las Lagunas de Castrejón, también se encuentran **especies vegetales amenazadas en la Comunidad de Madrid:**

- *Nitelia flaxilis*: sensible a la alteración de su hábitat.
- *Potamogeton gramineus*: vulnerable.
- *Nitelia translucens*: sensible a la alteración de su hábitat.
- *Isoetes velatum*: sensible a la alteración de su hábitat.
- *Utricularia australis*: vulnerable.

En relación con la **fauna** de este humedal en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, se encuentran:

- Reptiles: *Maurenys leprosa* (vulnerable) y *Emys orbicularis* (en peligro de extinción).
- Anfibios: *Hyla molieri* (vulnerable)

Este espacio natural ya está afectado por un tendido eléctrico que va de oeste a norte, sobre el que la Comunidad de Madrid está estudiando los efectos para tomar las medidas necesarias para evitar la mortalidad de las aves por choque o electrocución.

Por lo tanto, la instalación de una nueva Línea Aérea de Alta Tensión es **incompatible con este espacio natural de las Lagunas de Castrejón y el impacto resultante puede considerarse crítico.**

Por otra parte, todas las alternativas de la LAAT pasan por **5 Montes Preservados** que son montes de régimen especial y **un Monte de Utilidad Pública**, la Dehesa Vieja de Galapagar que tiene un carácter protector, social y ambiental y donde también se proyectan los apoyos 90 y 91.

La Dehesa Vieja de Galapagar es un bien comunal del Ayuntamiento de esta localidad y en sus 40,96 Has, está representada la vegetación del piedemonte madrileño, con una especie principal *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* (encina), acompañadas de *Juniperus oxycedrus* (enebros) y *Fraxinus angustifolia* (fresnos). El matorral está formado por cistáceas, leguminosas y labiadas.

Al ser un MUP (nº 192), las actuaciones están sujetas a los artículos 11 a 13 de la Ley 16/1995, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, el Capítulo I del Título VII sobre “Utilización de los montes y aprovechamiento de sus recursos” y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en que se exponen los casos y procedimientos para la ocupación y servidumbre de los terrenos forestales catalogados.



Tampoco en el EIA se hace un estudio adecuado de los **efectos acumulativos o sinérgicos** con otras infraestructuras eléctricas ya existentes. En un radio de 25 km, se encuentran 652,47 km de líneas eléctricas y 13 subestaciones.

La instalación de una nueva Línea de Aérea de Alta Tensión en una zona donde ya existen múltiples trazados eléctricos, a mayor o menor altura de los ya existentes, aumentan las posibilidades de colisión de las aves, añadiendo un efecto barrera a las aves que desde la Sierra campean hacia el piedemonte ya que la línea sigue una dirección oeste-este.

Además, su trazado por zonas cercanas a espacios de la Red Natura 2000 entra en colisión con los objetivos de conservación de estos espacios. El Real Decreto 1/2008 sobre Evaluación de Impacto Ambiental que en su Disposición adicional cuarta señala: *“La evaluación de los proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar de que se trate de la Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley”*

**Por las razones expuestas anteriormente no parece adecuado considerar que las alternativas 1, 2 y 3 tengan un impacto moderado o compatible sobre el medio.**

## **ALEGACION DUODECIMA: IMPACTOS SOBRE LA FLORA.**

En los apartados anteriores de estas alegaciones ya hemos detallado como las alternativas previstas, incluso la elegida alternativa 1, plantean importantes **impactos negativos** a las zonas naturales por donde pasa la LAAT, destruyendo la vegetación donde se van a instalar los apoyos.

Una Línea Aérea de Alta Tensión crea un pasillo de seguridad, sobre el que el RD 223/2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus condiciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en su punto 5.12.1 sobre bosques, árboles y masas de arbolado, determina:

*“El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las prescripciones de este reglamento, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecida en este reglamento. Deberá vigilar también que la calle por donde discurre la línea se mantenga libre de todo residuo procedente de su*



limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyen un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada puedan alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de temperatura b) del apartado 3.2.3. Esta circunstancia será función del tipo y estado del árbol, inclinación y estado del terreno, y situación del árbol respecto a la línea.

Los titulares de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica deben mantener los márgenes por donde discurren las líneas limpios de vegetación, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales. Asimismo, queda prohibida la plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer las distancias de seguridad reglamentarias.”

Para el cumplimiento de este Reglamento, en el EIA solamente de una manera general, se señala que se harán “**talas selectivas de la calle ocupada de ejemplares de crecimiento medio y rápido (pinos y chopos) mediante sacas y otros tratamientos**”.

Sin embargo, la LAAT discurre por **zonas con encinas (*Quercus ilex*), frenos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix sp.*), enebros (*Juniperus oxycedrus*) y rebollos (*Quercus pyrenaica*)**. Sin embargo, no se cuantifica en ningún momento las especies y número de pies afectados que hay que talar para la instalación de los apoyos y su pasillo de seguridad, su situación y la forma y época de realizar los apeos.

Tampoco el EIA concreta aspectos tan importantes como los accesos que se deberán construir para instalar los apoyos allí donde no existan caminos con la vegetación subarborescente, arbustiva o arbórea, que habrá que eliminar para el paso de maquinaria y camiones. Uno de esos caminos, por ejemplo, está previsto que pase por las ya mencionadas Lagunas de Castrejón.

Es más, en el mismo Estudio de Impacto Ambiental, se cita textualmente “*Previo al inicio de las obras se realizará una prospección para determinar los HIC existentes en el ámbito de estudio*”. Esto sugiere que **no se han hecho los estudios necesarios antes de desarrollar las alternativas**.

Por lo expuesto anteriormente, se deduce que La Línea Aérea de Alta Tensión puede producir **graves afecciones directas a la vegetación de la zona** donde se va a instalar. No se puede considerar efecto moderado ni compatible el impacto sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) por donde se proyecta, y en especial sobre el humedal protegido de las Lagunas de Castrejón

(IH311011), que ni siquiera se cita en el EIA, los Montes Preservados o la Dehesa Vieja de Galapagar, aunque no se describe qué especies de árboles se van a talar, ni en qué número.

## **ALEGACION DECIMOTERCERA: IMPACTOS SOBRE LA FAUNA.**



Atendiendo al Catálogo Español de Especies Amenazadas en la zona donde se quiere instalar la LAAT se encuentran:

**2** especies en categoría **“En Peligro de Extinción”**: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y Milano real (*Milvus milvus*).

**10** especies en categoría **“Vulnerable”**: Buitre negro (*Aegypius monachus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Topillo de Cabrera (*Iberomys cabreræ*), Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Águila pescadora (*Pandion haliaetus*), Colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Lo cual indica que la zona tiene una gran importancia para la protección de la fauna ibérica.

Las infraestructuras de transporte de electricidad pueden provocar a la fauna, especialmente a las aves, unos impactos negativos que se pueden dividir en tres tipos:

- **Electrocución**: se produce por el contacto simultáneo del ave con dos conductores o más frecuentemente, por contacto con un conducto y la derivación a tierra de la corriente a través del poste metálico de apoyo. Su resultado es casi siempre la muerte instantánea del ave.
- **-Colisión**: este accidente se produce cuando las aves en vuelo chocan contra alguno de los cables, suele provocar la muerte del animal.
- **Enganche**: el ave al posarse en el tendido, puede sufrir un enganche accidental en las patas con algún componente ya sea del cable o de la propia torreta, provocando graves heridas o amputaciones y, en muchas ocasiones, la muerte del animal.

La electrocución se produce sobre todo en las líneas de distribución de electricidad (tensión igual o inferior de 66 kv. Para las líneas de transporte como la proyectada el mayor peligro es la colisión.

Las colisiones se producen siempre contra los hilos, siendo más frecuentes en las líneas de cable desnudo y en las zonas centrales de los vanos, donde las aves no tienen referencia de apoyos para detectar la presencia de los mismos. En general, las colisiones tienen lugar en condiciones de escasa visibilidad, durante la noche, al alba o al atardecer, en días de niebla, o contraluz (Fernández et al. 2002).

En la Península Ibérica se ha constatado una incidencia apreciable de colisiones entre algunas especies de aves, principalmente esteparias, anátidas y zancudas como el flamenco común y la grulla común (Janss, 2000; Janss y Ferrer, 1998; Marques et al., 2008).



Así mismo, las grandes aves veleras (buitres, quebrantahuesos, alimochos, cigüeñas comunes, águilas reales, etc), las rapaces que cazan en picados o en gran velocidad (halcones, águilas, azores), las nocturnas o crepusculares (búhos, lechuzas, mochuelos), las aves que se desplazan en grupos (grullas, anátidas, limícolas, córvidos) y las especies gregarias que vuelan a baja altitud (sisones, gangas, avutardas, alcaravanes) también son altamente susceptibles de sufrir accidentes por colisión (Bevanger, 1988; Guyonne, 2000; Fernández et al., 2002).

El trazado de nuevas líneas aumenta el **riesgo de colisión** especialmente en casos como el que nos ocupa, en el que la línea discurre próxima a **zonas húmedas o cauces de ríos** (embalse de La Aceña, embalse de las Navas del Marqués, embalse de Valmayor, Lagunas de Castrejón, cuencas de los ríos Guadarrama, Alberche, Cofio, Manzanares...) todos ellos **a menos de 5 km de la línea o son atravesadas por ella; Zonas de Especial protección para las Aves** (ZEPAS del Alberche y Cofio, a 202 m, Pinares bajos del Alberche, a 318 m, Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos, a 3,25 km); con plano transversal en dirección oeste-este interponiéndose en los **desplazamientos de campeo de especies** que van o vuelven de la Sierra de Guadarrama al piedemonte o las vegas; afectando a **especies migradoras** que cruzan de norte a sur la Península (o viceversa) y utilizan estas zonas húmedas como descansaderos o zonas de invernada, como los gansos (*Anser anser*), el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), garza real (*Ardea cinerea*), etc.

Esos aspectos no parecen haberse tenido en cuenta a la hora de planificar las alternativas de la línea eléctrica.

El “Alcance de Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto de Parque Eólico Terrestre” del MITECO, especifica que no se deben de instalar nuevos tendidos eléctricos aéreos dentro de las ZEPA y su entorno (1-5 km). Si no hay alternativa, prioriza el **soterramiento** de los nuevos tendidos eléctricos. **Esta medida no está contemplada en el Proyecto** en ningún caso.

**No se aportan estimas de la mortandad que se podría producir en aves**, ya sea por estudios propios o por los estudios realizados en ámbitos similares. El EIA se limitan a declarar: *“la falta de modelos de riesgo de colisión y datos sobre la mortalidad real para Parques Eólicos y Líneas Aéreas de Alta Tensión en la zona de estudio, impide estimar la magnitud del impacto acumulativo de la mortalidad sobre aves”*.

Existe diversa metodología para realizar un estudio sobre la mortandad que puede causar la LAAT, como por ejemplo, la propuesta por Red Eléctrica Española (2016) “Elaboración de metodología y protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad (V2)”:

*“Determinar cuándo se requieren actuaciones de corrección de líneas frente a la colisión de aves depende de la severidad de dicho riesgo. Este es normalmente expresado en términos de riesgo biológico, en tanto que pueda comprometer la viabilidad de la población de una o varias especies, y su mitigación debe abordarse al menos cuando se estima que dicho riesgo de colisión es significativo biológicamente. Puede definirse una mortalidad de aves biológicamente significativa*



*como aquella que afecta a la capacidad de una población de aves para mantenerse o incrementar sus números localmente y en toda su área de distribución (APLIC, 1994).*

*En cualquier caso, la mitigación puede ser necesaria pese a que el riesgo no se estime como significativo, cuando esta sea demandada por la preocupación social o política ante la incidencia del problema en un punto concreto de la red”.*

Tomando los datos de la Plataforma SOS Tendidos formada por nueve entidades conservacionistas entre ellas Ecologistas en Acción, SEO/BirdLife, WWF España, GREFA, etc., el **recuento de electrocuciones** en el último año que se tienen datos (2019) ha sido de 234 aves entre las cuales había 61 cuervos, 44 busardos ratoneros, 33 cigüeñas blancas, 30 búhos reales, 13 milanos negros y 8 buitres leonados.

En una zona cercana a donde se va a instalar el tendido eléctrico, Navagalameña, se encontraron en el año 2016 un adulto y un pollo de Águila Imperial muertos por colisión.

Con todos estos datos, **no se puede aceptar que el impacto sobre a fauna sea valorado como moderado o compatible**, tanto por las especies presentes en la zona, dos de ellas en peligro de extinción (águila imperial ibérica y milano real), como por la **sinergia con otras líneas ya existentes que aumentan el riesgo de colisiones**, por su trayecto a **menos de 5 kilómetros de Zonas de Especial Protección de Aves**, por su paso por zonas de invernada de especies acuícolas, por la falta de un estudio sobre la posibilidad de mortandad de las aves y etc.

#### **ALEGACION DECIMOCUARTA: IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO.**

Es preciso que se identifique la ubicación de posibles elementos pertenecientes al patrimonio arqueológico, histórico, artístico y etnográfico de interés, a través de una prospección arqueológica adecuada, mediante búsqueda bibliográfica, cartas arqueológicas y visitas de campo. El resultado debe reflejarse de forma **cartográfica** en un mapa, e indicarse en una **tabla las distancias mínimas**, de **todos los elementos susceptibles de sufrir afección**, así como su **zona de protección** necesaria para garantizar la integridad de estos valores.

Esto es especialmente relevante en casos como las afecciones al Real Sitio del Escorial y a la Cerca Histórica de Felipe II y Carlos III. Catalogadas como espacios protegidos y patrimonio de la humanidad y que se verían profundamente afectadas visualmente por las torres y línea prevista.

Para muchos ciudadanos parece increíble que se pueda proponer hacer un tendido eléctrico aéreo que implica el empleo de 99 torres eléctricas en un entorno como el de Santa María de la Alameda, el Puerto de la Cruz Verde, Zarzalejo y la cola del embalse de Valmayor. Se trata de una zona muy notable por su orografía, vegetación, usos tradicionales del campo e historia, con un importantísimo patrimonio arqueológico y etnográfico, y todo eso, sin mencionar que hablamos del entorno de nada menos que de la Cerca de Felipe II, que delimita uno de los espacios más trascendentes del



absolutismo español o la Silla de Felipe II o el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, uno de los edificios más relevantes e impresionantes de cuantos componen nuestro Patrimonio Nacional, y cuya sola presencia debería motivar por sí misma una exigente protección para un amplio paisaje circundante.

Las torres y el tendido eléctricos que conforman este proyecto, en caso de llegar a instalarse, romperían de manera irreversible la pureza y el estado original de un entorno único en la zona oeste de la provincia de Madrid, introduciendo un elemento industrial, antiestético e imposible de dejar de ver en un lugar donde el esparcimiento en la naturaleza, el turismo de rutas serranas y el disfrute del entorno escurialense deberían ser los bienes prioritarios a preservar y los pilares del desarrollo del área. Por el contrario, se nos propone entender y emplear el territorio como mero soporte de una infraestructura de dudosa utilidad, subordinando de manera insostenible e injusta el campo circundante a unas supuestas necesidades generales sin concretar.

En lo que respecta al patrimonio de la Guerra Civil contenido en el territorio, podemos hablar de dos planos diferentes: el material y el inmaterial. El segundo sería un elemento más del valor que los paisajes que acabamos de comentar. El primero lo forman sobre todo las posiciones atrincheradas que, partiendo del entorno de la carretera de Zarzalejo a la Cruz Verde, cruzan el pinar de Zarzalejo y se extienden por todo el cerro contiguo, formando la posición republicana que en tiempo de guerra era conocida como La Hinojera. Más hacia el sur, cruzando la vía del ferrocarril a Ávila, la línea eléctrica prevista prácticamente sobrevolaría o asentaría algunas de sus torres nuevamente sobre la que fue primera línea republicana. Concretamente hablamos de una posición muy original que cuenta con escaleras labradas en la piedra y posiciones de tiro que aprovechaban unas especies de cuevas o resguardo natural que ofrecían varios grandes bloques de piedra.

Estas posiciones militares y la línea fortificada de la que forman parte hace tiempo que ya se encontrarían protegidas y señalizadas, ya que forman un paisaje de historia militar que forma parte de nuestro patrimonio con sus restos de arquitectura militar. En toda la zona se ubican distintas posiciones militares de ambos bandos que se mantuvieron hasta casi el final de la GC y que son objeto de proyectos de recuperación y puesta en valor que se verían afectados por las mencionadas torres y líneas.

En el termino de Galapagar el trazado de la LAAT tiene previsto que se sitúe a escasos 15 mts de la calzada romana XXIV de Antonino, con el pie de torre numero 95. La calzada esta actualmente tapada en parte, para su mejor conservación, dentro del parque del Toril, donde hay tramos señalizados y con un proyecto de puesta en valor presentado por este Observatorio.

#### **ALEGACION DECIMOQUINTA: CONTAMINACION ELECTROMAGNETICA.**

La experiencia de otros tendidos de alta tensión en la Sierra de Guadarrama, nos dice que los efectos electromagnéticos negativos sobre la población son una potencial realidad, especialmente





entre los menores de edad y los ancianos. La saturación de LAAT en la sierra de Guadarrama y sus consecuencias para la salud de los vecinos son factores a tener muy en cuenta para preservar su salud. Es responsabilidad de las autoridades garantizar que no hay efectos electromagnéticos negativos para los vecinos colindantes con la instalación.

Desde este Observatorio consideramos que debe realizarse un estudio sistemático de **contaminación electromagnética**, que se base en los **artículos publicados en revistas científicas** y no se limite a indicar el cumplimiento o no de los límites legales o normativos, y sin sesgo o preasumir la no existencia de efecto. Debe considerarse que el Informe Bioinitiative 2007 **recomienda reducir el límite legal para ELF a  $0.1 \mu\text{T} = 100 \text{nT} = 1 \text{mG}$  y para RF a  $0.1 \mu\text{W}/\text{cm}^2 = 0.6 \text{V}/\text{m}$**  y en línea con ello la Resolución 1815 (2011) de la Asamblea Parlamentaria del **Consejo de Europa** recomienda reducir el límite legal hasta  $0.6 \text{V}/\text{m} = 0.1 \mu\text{W}/\text{cm}^2$  a corto plazo y hasta  $0.2 \text{V}/\text{m} = 0.01 \mu\text{W}/\text{cm}^2$  a medio, algo técnico-económicamente viable y por tanto recomendable su realización aplicando el principio de precaución.

Debe tenerse en cuenta las referencias señaladas en:

- el *“Manifiesto Europeo de apoyo a una Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) por una regulación de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM) que proteja realmente la salud pública”*.
- La revisión *“Evaluation of Mobile Phone and Cordless Phone Use and Glioma Risk Using the Bradford Hill Viewpoints from 1965 on Association or Causation”* publicada en la revista científica *BioMed Research International*.
- La revisión *“Comments on the US National Toxicology Program technical reports on toxicology and carcinogenesis study in rats exposed to whole-body radiofrequency radiation at 900 MHz and in mice exposed to whole-body radiofrequency radiation at 1,900 MHz”* publicada en la revista *International Journal of Oncology*.
- Otras referencias científicas recopiladas por *“Physicians for Safe Technology”* y *“Americans for Responsible Technology”*.

## **CONCLUSIONES**

### Sobre el Parque eólico

- El **Estudio de Impacto Ambiental divide el proyecto en partes**, por una parte el Parque Eólico “Ágata” y por otra la Línea Aérea de Alta Tensión, por lo que **impide que los impactos**



**de un proyecto único se puedan estudiar de forma acumulativa**, lo que desvirtúa la esencia de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, RD 1/2008 que en su artículo 1.3 determina: *“La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta ley, los efectos directos e indirectos de un proyecto...”*, no de un proyecto por partes.

- En cuanto a las **alternativas** que se presentan para la construcción del Parque Eólico, todas ellas **afectan directa o indirectamente** a Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), Zonas de Especial Conservación (ZEC), un parque natural, un área de importancia para las Aves, y hábitats de interés Comunitario (HIC).
- 
- Según los criterios de SEO/BirdLife, atendiendo a la presencia de especies amenazadas y de interés especial, el número de generadores y la potencia instalada, **la afección sobre la avifauna y los quirópteros es muy alta.**
- Faltan **medidas correctoras clave para evitar la colisión de las aves y quirópteros** en los aerogeneradores, como pueden ser la instalación de sistemas automáticos de detección de aves; la parada automática y obligatoria de los aerogeneradores en momentos de mayor riesgo; protocolos de paradas temporales si hay gran mortalidad de especies e, incluso, su parada total si la mortalidad es elevada.
- **No se ha realizado una evaluación adecuada de las repercusiones en espacios Natura 2000** y los resultados de dicha evaluación no son concluyentes respecto a la posible afección a la integridad de los espacios afectados.
- Por lo expuesto anteriormente, no se puede admitir que el Estudio de Impacto Ambiental clasifique los **impactos sobre la Fauna y los espacios naturales protegidos** como moderados y compatibles, ya que algunos **pueden ser graves e irreversibles**, especialmente si se produce mortalidad y desplazamiento permanente de las especies.

### Sobre la Línea Aérea de Alta Tensión

- En **cuanto a las alternativas** a la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT), todas ellas pasan o se sitúan en un radio inferior a 4 km de ZEPA, ZEC, HIC, Parque Natural, humedal protegido, Montes Preservados, Montes de Utilidad Pública, etc. En ninguna de dichas alternativas se plantea el **soterramiento de la línea** a su paso o en cercanía de dichos espacios.



- El EIA no hace mención a las **Lagunas de Castrejón**, humedal incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas con el código IH311011, donde se van a instalar tres apoyos y un camino de acceso a los mismos, siendo especialmente grave el apoyo 55.
- No se realiza un estudio adecuado de los **efectos acumulativos o sinérgicos** con otras infraestructuras eléctricas ya existentes. En un radio de 25 km, se encuentran 652,47 km de líneas eléctricas con 13 subestaciones.
- La LAAT atraviesa zonas con encinas (*Quercus ilex*), frenos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* sp.), enebros (*Juniperus oxycedrus*) y rebollos (*Quercus pyrenaica*). No obstante, **el EIA no cuantifica las especies arbóreas y número de pies afectados que hay que talar** para la instalación de los apoyos y su pasillo de seguridad, su situación y la forma y época de realizar los apeos. Solo menciona que se talarán pinos y chopos.
- Según el EIA, al inicio de las obras se realizará una **prospección para determinar los HIC existentes** en el ámbito de estudio. **Este estudio se debería exigir antes de aprobar ningún proyecto.**
- La Línea Aérea de Alta Tensión **puede producir graves afecciones directamente a la vegetación donde se va a instalar.** No se puede considerar efecto **moderado ni compatible** el impacto sobre la flora de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) por donde se proyecta, al humedal protegido de las Lagunas de Castrejón (H311011), que ni siquiera nombran), a los Montes Preservados o la Dehesa Vieja de Galapagar, aunque no se especifica que especies de árboles se van a talar, ni en qué número.
- En la zona donde se va a instalar la LAAT, encontramos **2 especies en categoría “En Peligro de Extinción”**: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y Milano real (*Milvus milvus*) y **10 especies en categoría “Vulnerable”**. Lo cual indica que la zona tiene una gran importancia para la protección de la fauna ibérica.
- La línea que se proyecta discurre cerca de **zonas húmedas o cauces de ríos** (embalse de La Aceña, embalse de las Navas del Marqués, embalse de Valmayor, Lagunas de Castrejón, cuencas de los ríos Guadarrama, Alberche, Cofio, Manzanares... **todos ellos a menos de 5 km**

de la línea propuesta o directamente atravesados por ella; **Zonas de Especial Protección para las Aves** (ZEPAS del Alberche y Cofio a 202 m, Pinares bajos del Alberche 318 m, Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos 3,25 km), con plano transversal en dirección oeste-este interponiéndose en los **desplazamientos de campo de especies** que van o vuelven de la Sierra de Guadarrama al piedemonte o las vegas; o afectando a **especies migratorias** que cruzan de norte a sur la Península (o viceversa) y utilizan estas zonas húmedas como descansaderos o



zonas invernantes siendo el caso de gansos (*Anser anser*), ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), garza real (*Ardea cinerea*), etc.

- El EIA no proporciona **ninguna estima sobre la mortalidad** de aves por colisión con la línea. Tampoco se valora el **efecto barrera** que se puede producir para especies migratorias.
- Teniendo en cuenta todo lo anterior, **no parece justificado que el impacto sea valorado como moderado o compatible**, teniendo en cuenta las especies presentes en la zona, la sinergia con otras líneas ya existentes que aumentan el riesgo de colisiones, por su trayecto cercano a Zonas de Especial Protección de Aves, por su paso por zonas de invernada de especies acuícolas, por la falta de un estudio sobre la posibilidad de mortandad de las aves, etc.

Por todo lo planteado en el presente documento,

**SOLICITAMOS a la Junta de Castilla y León y al Ministerio para la Transición Ecológica,**

Que sean tenidas por recibidas las presentes alegaciones y se reconsidere la ejecución del proyecto.

Habida cuenta de la gravedad e irreversibilidad de los impactos que se podrían ocasionar sobre especies de fauna y flora protegida y sobre espacios naturales protegidos, en particular de la Red Natura 2000.

Considerando el alto grado de incertidumbre que se generan en muchos de los aspectos tratados en el estudio de evaluación de impacto ambiental.

**Solicitamos se considere la alternativa 0 como mejor opción para mantener la Preservación del entorno natural de la zona del Proyecto.**



Así mismo solicitamos la paralización con carácter inmediato de nuevas tramitaciones para la instalación de energías renovables hasta que pasen por el necesario proceso de ordenación territorial, con el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico de Castilla y León y efectiva sujeción al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

En Sierra de Guadarrama, a 11 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Roquero García", enclosed within a dashed-line rectangular box.

Fdo: Ricardo Roquero García.

Presidente.